

en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Habiéndose notificado la Resolución sancionadora recurrida el día 22 de enero de 1997, según consta en acuse de recibo unido al expediente y presentado el escrito de recurso con fecha 24 de febrero de 1997 (Registro de Entrada nº 809), resulta el carácter extemporáneo del mismo, al haber transcurrido el plazo de un mes que para la interposición del recurso ordinario se establece en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ello, procede declarar la inadmisión del recurso por interposición fuera de plazo deviniendo firme a todos los efectos e inimpugnable la Resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes de fecha 19 de septiembre de 1996, que se adoptó en base a lo dispuesto en los artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículos 109 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Cuarto.- La presente Resolución no ha sido dictaminada por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, por suscitarse en el recurso cuestiones de Derecho ya resueltas en otros anteriores, de acuerdo con el artº. 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Declarar la inadmisión del recurso ordinario promovido por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano en representación de Franyasmar Bus, S.L., por interposición fuera de plazo, deviniendo firme e inimpugnable la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 19 de septiembre de 1996, recaída en el expediente sancionador nº TF-2618-0-95, que determinó la imposición de una sanción de cuatrocientas sesenta mil (460.000) pesetas y precintado del vehículo 1 año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal

Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa comunicación al órgano que dictó la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

2977 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 23 de junio de 1998, relativo a la solicitud de D. Eugenio Hernández León, como Presidente de la empresa Administraciones Hernández, S.A., para la realización de un sondeo de investigación junto al Pozo La Fortuna, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 5.336-T.P.

Por D. Eugenio Hernández León, como Presidente de la empresa Administraciones Hernández, S.A., se ha presentado escrito y proyecto en solicitud de un sondeo de investigación junto al pozo denominado La Fortuna (entre 5 y 8 metros del brocal) de 200 metros de profundidad y 300 mm de diámetro, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria), cuyas coordenadas son: X = 440.550, Y = 3.077.760 y Z = 200.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y artículos 179 y 180 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y demás disposiciones de pertinente aplicación, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 1998.- El Vicepresidente, Andrés Rodríguez González.